



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, en calidad de Director del Museo Nacional Sicán, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000063-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000271-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000144-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1117-91-ED, se aprueba el Proyecto Arqueológico Sicán (P.A.S.), en el sitio arqueológico de Batán Grande, Valles de La Leche y Lambayeque, departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 335, se autoriza al Proyecto Arqueológico Sicán a realizar excavaciones arqueológicas destinadas a exhumar las tumbas denominadas Norte (TN95-1) y Oeste (T095-1) y trabajos complementarios en el Complejo Arqueológico de Batán Grande, ubicado en la provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, con la Resolución Directoral Nacional N° 1184/INC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Trabajos Arqueológicos en el Sitio de Sicán, Valle Medio de La Leche, departamento de Lambayeque", ubicado en el Valle Medio de La Leche, departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1878/INC, se aprueba el "Programa Integral de Intervención Arqueológica en el Santuario Histórico Bosque de Pomac (PIAP) Temporada 2010", a realizarse en el distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



Que, a través del documento del visto, el señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, en calidad de Director del Museo Nacional Sicán, solicita la exportación de seis muestras arqueológicas provenientes de las colecciones almacenadas en el Museo Nacional de Sicán, cinco de las cuales fueron recuperadas en el marco del Proyecto Arqueológico Sicán (P.A.S.), del Proyecto Arqueológico Sicán, del Proyecto de Investigación Arqueológica “Trabajos Arqueológicos en el Sitio de Sicán Valle Medio de La Leche, departamento de Lambayeque” y del “Programa Integral de Intervención Arqueológica en el Santuario Histórico Bosque de Pomac (PIAP) Temporada 2010”, asimismo, una muestra proviene de la capa de cinabrio de la parte inferior de una máscara de metal repatriada de Italia e inscrita en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural Peruano con código de Registro Nacional N° 0000169153, para que sean sometidas a análisis destructivos de composición de minerales mediante el método de Difracción de Rayos X, análisis de infrarrojos por transformada de Fourier y cromatografía de gases-espectrometría de masas en la División de Espectroscopia de Masas del Departamento de Química de la Universidad de Oxford, ubicado en Inglaterra;

Que, adicionalmente, con el referido documento se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Inglaterra, por el señor Izumi Shimada, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TZ1018903;

Que, mediante el Memorando N° 000271-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite a la Dirección General de Museos los Informes N° 000091-2022-DCIA/MC y N° 000074-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de seis muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000063-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la Hoja de Elevación N° 000095-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000021-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles señalando que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 00074-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, provenientes de las colecciones almacenadas en el Museo Nacional de Sicán, cinco de las cuales fueron recuperadas en el marco del Proyecto Arqueológico Sicán (P.A.S.), del Proyecto Arqueológico Sicán, del Proyecto de Investigación Arqueológica “Trabajos Arqueológicos en el Sitio de Sicán Valle Medio de La Leche, departamento de Lambayeque” y del “Programa Integral de Intervención Arqueológica en el Santuario Histórico Bosque de Pomac (PIAP) Temporada 2010”, y una muestra que proviene de la capa de cinabrio de la parte inferior de una máscara de metal repatriada de Italia, para que sean sometidas a análisis destructivos de composición de minerales mediante el método de Difracción de Rayos X, análisis de infrarrojos por transformada de Fourier y cromatografía de gases-espectrometría de masas en la División de Espectroscopia de Masas del Departamento de Química de la Universidad de Oxford, ubicado en Inglaterra; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Izumi Shimada, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TZ1018903, para que efectúe el traslado físico de las seis muestras arqueológicas a Inglaterra, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Carlos Gustavo Elera Arévalo presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las seis muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Gustavo Elera Arévalo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES